Un Sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.»—México.

Justicia.

2458-1.

Conforme al artículo 1166 del Código civil, el C. Presidente de la República se ha servido acordar que se autorice á Ud. para que forme colección de las leyes, decretos, circulares y resoluciones de observancia general que en lo sucesivo expidan y hayan expedido hasta hoy, desde 1899 inclusive *las Autoridades Federales.*

Lo comunico á Ud. para los efectos de la cláusula 1.ª del contrato que tiene celebrado con esta Secretaría para la publicación de una colección de leyes.—Libertad y Constitución.—México, Octubre 17 de 1902.— FERNÁNDEZ.—*Rúbrica.—C. Lic.* AGUSTIN VERDUGO.

K4
.M6
M4
v.31
1a Pte.

FONDO BIBLIOTECA PUBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEON
132127

Cada ejemplar de esta colección llevará en su portada, y en garantía de autenticidad el Sello de la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública, debiendo considerarse como ilegal cualquiera ejemplar que no tenga ese requisito.—QUEDAN HECHOS LOS DEPOSITOS DE LEY.

LEYES MEXICANAS

DE ENERO A DICIEMBRE DE 1899

Enero 2.—Caducidad de la concesion del Ferrocarril de Topolobampo á Presidio del Norte, otorgada á Alberto K. Owen.—Acuerdo.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas—México.—Sección 2ª—Número 4,552.

En el artículo 5º del Contrato aprobado por decreto de 1º de Junio de 1897, relativo á la concesión otorgada al Sr. Alberto K. Owen, para construir un ferrocarril que partiendo de Topolobampo y pasando por Bocoyúa, Concepción ó Guerrero, llegara á la Ciudad de Chihuahua terminando en Presidio del Norte, se estipuló que el concesionario daría principio á la construcción de la vía dentro de un año contado desde la fecha de la promulgación de dicho Contrato, promulgación que tuvo lugar el día quince del citado mes de Junio, y por acuerdo fecha 13 de Agosto del año próximo pasado, á solicitud de esa Empresa, que alegó el caso fortuito ó de fuerza mayor que le había impedido emprender esos trabajos, se le concedió una prórroga de dos meses que, según lo dispuesto en ese acuerdo, se comenzaron á contar el siguiente día 14, terminándose en 14 de Octubre del relacionado año de 1898.

Aunque Ud. como apoderado del Sr. Owen, avisó en ocurso de 12 del repetido mes de Octubre que ya habían comenzado los trabajos de construcción, (sin expresar que día), como ese hecho no está comprobado en la forma en que lo determina el artículo 32 del Contrato de concesión, no obstante los dos meses que para ello señala ese artículo, faltando así al cumplimiento de lo estipulado en el supradicho artículo tercero, el Presidente de la República, con fundamento de lo establecido en la fracción segunda del artículo 48, ha tenido á bien acordar se declaren, como en efecto se declaran, caducas las concesiones hechas por el referido Contrato, aprobado por decreto de 1º de Junio de 1897, disponiendo el mismo primer Magistrado se haga efectiva la pena en que incurrió el concesionario relativa al depósito de cinco mil pesos en bonos de la Deuda Pública consolidada, que constituyó en

el Banco Nacional de México en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 54 de aquel Contrato.

Lo que comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

México, Enero 2 de 1899.—*Mena.*-Al Sr. Guillermo T. Pritchard, Apoderado del señor Alberto K. Owen.—Presente.

Es copia.—México, Enero 2 de 1899.—*Santiago Méndez*, Oficial Mayor.

(*Diario Oficial de 5 de Enero de 1899.*)

Enero 2.—Secretaría de Comunicaciones.—ACUERDO.—Caducidad del Contrato celebrado con Benjamín Bolaños y Pablo Le Royal en 7 de Mayo de 1898 para la construcción del Gran Canal Mexicano del Sur.

En el artículo 43 del Contrato de 7 de Mayo de 1898 para la construcción del Gran Canal Mexicano del Sur, se estipuló que los concesionarios depositarían en el Banco Nacional de México, para garantizar el cumlpimiento de dicho Contrato, la suma de ($10,000) diez mil pesos en bonos, dentro de seis meses, contados desde la promulgación del mismo, bajo pena de insubsistencia.

Habiendo transcurrido desde el 17 de Mayo último que se promulgó el Contrato el plazo mencionado y no habiendo Udes. hecho el depósito de referencia, el Presidente de la República, con fundamento de lo estipulado en el citado artículo 43, ha tenido á bien acordar se declare, como se hace por el presente oficio, insubsistente el Contrato de que se trata.

Lo que comunico á Udes. para su inteligencia.

México, Enero 2 de 1899.—*Mena.*—A los Sres. Benjamín Bolaños y Pablo Le Royal.—Presentes.

(*Diario Oficial de 7 de Febrero de 1899*).

Enero 3.—Patente de privilegio al Sr. Dr. Walther Nernst por una lámpara eléctrica incandescente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Enero de 1899."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio del 1890 y en atención á que el Sr. Dr. Walther Nernst ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una lámpara eléctrica incandescente de su invención, asegurándole por la presente el derecho exlusivo de usar en toda la República, su expresada lámpara.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de enero de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,396 expedida á favor del señor Dr. Walther Nernst.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,396 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de la lámpara eléctrica incandescente, por la que se le ha concedido privilegio.

México, á 3 de Enero de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México.—México, 11 Enero 1899."

México, 11 de Enero de 1899.—Anotada á fojas 47 del libro respectivo, con el número 126.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia México, Enero 18 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

(*Diario Oficial de 9 de Febrero de 1899.*)

Enero 3.—Patente de privilegio al Sr. William Taylor Gibbes por un procedimiento y aparato para calefacción eléctrica.

SECRETARIA DE FOMENTO

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México 3 Enero 1899.—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. William Taylor Gibbes, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por vente años por un procedimiento y aparato para calentar materias por medio de la electricidad, en cámaras cerradas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados procedimientos y aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Enero de 1899.—*Porfirio Díaz*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,397 expedida á favor del señor William Taylor Gibbes.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,397, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos del procedimiento y aparato para calentar materias por medio de la electricidad, en cámaras cerradas, por los que se le ha concedido privilevio.

México, á 3 de Enero de 1899.

—El Jefe de la Sección 2ª *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 11 Enero 1899."

México, Enero 11 de 1899.—Anotada á fojas 47 del libro respectivo, con el número 127.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 18 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

(*Diario Oficial dd 23 de Febrero de 1899*).

Enero 3.—Patente ae Privilegio al Sr. Alfred George Wells por mejoras en el beneficio de gangas auríferas y argentíferas y sus similares.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México 3 Enero 1899."—Republica Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Alfred George Wells, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por las mejoras que ha introducido en los molinos para triturar las gangas auríferas y argentíferas y sus similares, y extraerles por el mercurio las partículas metálicas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Enero de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,398, expedida á favor del Sr. Alfred George Wells.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,398 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras en los molinos para triturar las gangas auríferas y argentíferas y sus similares, y extraerles por el mercurio las particulas metálicas, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 3 de Enero de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 11 Enero 1899."

México, Enero 11 de 1899.—Anotada á fojas 47 del libro respectivo con el número 128.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 18 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

(*Diario Oficial de 23 de Febrero de 1899.*)

Enero 4. Acuerdo.—Libros de texto para la Escuela Normal de Profesoras.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública. Sección 2ª.

El C. Presidente de la República ha tenido á bien aprobar, para que sirvan de texto en el departamento normalista de esa Escuela, durante el presente año, las obras detalladas en la lista que acompañó Ud. á su oficio relativo de 27 de Agosto último.

Y lo comunico á Ud. para sus efectos.

Libertad y Constitución, México, 4 de Enero de 1899.—*J. Baranda.*—A la directora de la Escuela Normal de Profesoras.—Presente.

La lista á que el anterior oficio se refiere es como sigue:

Primer año.

Aritmética y Algebra, Manuel María Contreras, obra grande, última edición.

Economía Doméstica y deberes de la mujer, La mujer en el hogar por la Srita. Dolores Correa Zapata.

Español, Gramática de la Academia Española, última edición, lecciones orales de Etimología y Gramática comparada.

Francés, lectura y traducción, Libro 1º de la serie de la obra "Nouvelles Lectures Litteraires por Mres. Eugéne et E. de Saint Etienne, Método de Ollendorff por Simoné y reglas gramaticales contenidas en la obra.

Caligrafía, Método simplificado de la escritura por Vicente Fábian Vergara.

Segundo año.

Geometría, Manuel María Contreras, orba grande, última edición.

Cosmografía y Geografía de México, Curso elemental de Geografía por Antonio García Cubas. Atlas metódico del mismo autor, edición de este año, y Geografía é Historia del Distrito Federal.

Español, Tratado de Retórica y Poética por el Doctor Pedro Felipe Monlau y Arte métrica del Dr. Manuel Peredo.

Francés, Lectura y Traducción, Nouvelles Lectures Litteraires por Mres. Eugéne Bauer et E. de Saint Etienne, y la Gramática de J. P. y F. J. C.

Música, Paniagua y Eslava.

Caligrafía, Método simplificado de escritura por Vicente Fabián Vergara.

Tercer año.

Física y Química, por J. Langlebert, última edición, el Tratado de Meteorología por Luis G. León. y el Tratado de Análisis de Sales por Luis G. León.

Geografía General, Curso Elemental de Geografía por Antonio García Cubas.

Historia de México, Compendio